



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla).**

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2019-00414	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	CARLOS ALBERTO QUINTERO PONTON	TRASLADO RECURSO REPOSICION	OCTUBRE 31 DE 2022	NOVIEMBRE 03 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy octubre 31 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija hoy octubre 31 de 2022 a las cinco de la tarde.

**ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA**

Edificio El Legado, calle 43 N° 45-15 Piso 1.
Teléfono: 3885005 Ext. 1082. www.ramajudicial.gov.co
Twitter: @15pc_civbq
Correo: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RECURSO DE REPOSICIÓN, QUINTERO PONTON CARLOS ALBERTO

Carrillo Orozco y Asociados S.A.S <notificaciones@carrilloyasociados.com.co>

Mié 26/10/2022 8:53 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN, QUINTERO PONTON CARLOS ALBERTO.pdf;

JURISDICCIÓN: JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

Me permito aportar:

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2022 (02 FOLIOS)

Así mismo informo que la dirección designada para recibir notificaciones judiciales es notificaciones@carrilloyasociados.com.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Y PERSONAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: QUINTERO PONTON CARLOS ALBERTO

RAD: 414/19

CC / NIT: 72235170

APODERADO: JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO

CÉDULA: 72.225.890

CORREO: notificaciones@carrilloyasociados.com

CELULAR: 3116531192

LAEB



**Carrillo Orozco
& Asociados**

Asesorías Jurídicas

Señor:

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.

E.

S.

D.

REF.
DE
CONTRA
RAD.

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL
BANCO DE BOGOTA
QUINTERO PONTON CARLOS ALBERTO
08001418901520190041400

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 101.835 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTA, de la manera más respetuosa interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra el auto de fecha 21 de octubre del 2022, publicado por estado del 24 de octubre del 2022, por medio del cual resuelve negar la solicitud de terminación del proceso por pago total.

I.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

El Despacho, mediante auto de fecha 21 de octubre del 2022, notificado por estado del 24 de octubre del 2022, resolvió negar la solicitud de terminación presentada el día 19 de octubre del presente año, manifestado lo siguiente;

"...Así las cosas, descendiendo al caso en estudio, observa el Despacho que la petición incoada, NO se ajusta a los presupuestos consagrados en la norma citada en precedencia, hasta tanto no se facultase o se concediese nuevo poder al apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ, o al apoderado previo obrante en este proceso,

donde se ostente la facultad expresa para "recibir" o que se encuentre explícitamente señalada o facultada la habilitación para terminar el proceso por la causal perseguida, situación que al no evidenciarse ni en la escritura pública contentiva del poder especial, ni en el inicial presentado para el recaudo judicial, lleva a la infructuosidad de la finalidad de terminación por segunda ocasión..."

Una vez revisado lo antes señalado por el despacho, es de anotar que mediante escritura publica No. 4875 de fecha 18 de mayo del 2022, en la cual se otorga **PODER ESPECIAL** al Dr. RAUL RENEE ROA MONTES, para que proceda con los actos mencionados en la misma.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, su despacho hace énfasis en lo siguiente:

"...donde se ostente la facultad expresa para "recibir" o que se encuentre explícitamente señalada o facultada la habilitación para terminar el proceso por la causal perseguida, situación que al no evidenciarse ni en la escritura pública contentiva del poder especial..."

Siento, que en la escritura pública No. 4875 numeral **PRIMERO** punto **No. 5** señala lo siguiente;

"...5. Para absolver interrogatorio de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito..."

II.- SOLICITUD.

PRIMERO: Por las razones antes expuestas, solicito a usted Señor Juez se sirva reponer el auto de fecha 21 de octubre del 2022, notificado por estado del 24 de octubre del 2022 y por consiguiente, se sirva dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total, presentada el día 19 de octubre del 2022,

SEGUNDO: En caso de no reponerse el auto antes mencionado, solicito se me conceda el recurso de apelación solicitado en forma subsidiaria.

Atentamente,

JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.

C.C. No. 72.225.890 de Barranquilla.

T.P. No. 101.835 del C.S.J.

LAEB 25/10/2022

Correo electrónico: notificaciones@carrilloyasociados.com.co